



INSTRUYE SOBRE LA OBLIGACION DE INCLUIR
CRITERIOS AMBIENTALES EN PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA Y DE PAISAJISMO

ValLENar, 11 de Octubre de 2019.

DECRETO EXENTO N° 03596 /

VISTOS:

- Convenio de cooperación para el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) Fase IV de fecha 18 de octubre de 2018 entre el ministerio de Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de ValLENar.
- Resolución Exenta N° 0980 de fecha 18 de octubre de 2018, el cual aprueba el convenio de cooperación para el Sistema de Certificación Ambiental fase IV.
- Decreto Exento 617 de fecha 20 de febrero de 2019, que designa al Sr. Lino Zamora Guerra, Encargado del Dpto. de Medio Ambiente, Coordinador Ambiental Municipal ante el Ministerio de Medio Ambiente, quien actuara como contraparte durante el proceso de Certificación Ambiental Municipal.
- La necesidad de contar con proyectos de infraestructura y de paisajismo que consideren criterios ambientales en su etapa de diseño e instalación, en terminos de eficiencia hídrica, energética, y medidas de gestión ambiental durante su etapa de construcción.
- Y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1.- Instrúyase a la **Secretaría Comunal de Panificación**, a contar de esta fecha, considerar en todos los proyectos presentados a las líneas de financiamiento FNDP, PMU u otros, con cargo a la Municipalidad de ValLENar, contemplar criterios ambientales durante su etapa de diseño, en la arquitectura e instalación de estos y medidas de gestión ambiental durante la etapa de construcción, de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa, utilizar los antecedentes que se detallan a continuación:

- Diseño del proyecto: aporte de luz natural, aislación térmica, ventilación natural, mecanismos de eficiencia hídrica en instalaciones, mecanismos de eficiencia hídrica en el proyecto de paisajismo, reutilización de aguas grises, utilización de aguas lluvias, manejo integral de residuos, minimización de isla de calor, aporte de ERNC, diseño adaptado al paisaje.
- En construcción del proyecto: manejo integral de residuos durante la ejecución de las obras, medidas de eficiencia energética, medidas de eficiencia hídrica, minimización de la contaminación (aire, suelo, agua, ruidos, olores, lumínica), uso de materiales locales, uso de materiales reciclados, uso de materiales reciclables.



2.- Los criterios ambientales o extracto de contenido ambiental a contemplar en la formulación de un proyecto, en la etapa de diseño de arquitectura e ingeniería, deberán quedar estipulados en los en TDR de las iniciativas.

3.- Tener presente que cada vez que se licite un proyecto de acuerdo a su naturaleza, se deberá dejar establecido en las bases la obligatoriedad que tienen los oferentes en presentar un Plan de Manejo Ambiental, (especificando el contenido del Plan), el que será fiscalizado a cabalidad por la Unidad Técnica Municipal, encargada de la ejecución de la Obra.

4.- El Director de la Secretaria Comunal de Planificación deberá informar al Comité Ambiental Municipal, en forma oportuna sobre las iniciativas presentadas a las líneas de financiamiento respectivas y de los criterios ambientales que se abordaran en dicho proyecto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.


NANCY PARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal
Administrador Municipal
Dirección de control
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Coordinador SCAM
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Obras
Oficina de Transparencia
Dirección de tránsito
Dirección de Obras
-Arc: Oficina de Partes

CHTR/NFR/BAAM/LZG/lzg